Erref/Ref:	**2021/1336V**
Proz/Proc:	**Expedientes de contratación**
Servicios Sociales	

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SOCIOEDUCATIVA CON EL COLECTIVO DE PERSONAS EN RIESFO DE EXCLUSIÓN Y EN RIESGO DE DEPENDENCIA, Y CON EL COLECTIVO DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA.

1. - JUSTIFICACION

Tal y como señala la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales; la intervención psicosocial y socioeducativa es una prestación técnica enmarcada dentro de los servicios sociales de base:

Artículo 27. Punto 2. – Los servicios integrados en el Sistema Vasco de Servicios Sociales se estructurarán de la siguiente forma:

> a) Servicios sociales de atención primaria, regulados en el artículo 22.1, que posibilitarán el acceso de las usuarias y usuarios al conjunto del Sistema de Servicios Sociales y atenderán las necesidades relacionadas con la autonomía, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social, con particular incidencia en la prevención de las situaciones de riesgo. La provisión y prestación de estos servicios se garantizará desde los servicios sociales municipales, con la salvedad del servicio de teleasistencia, que recaerá en el Gobierno Vasco, de acuerdo con la distribución competencial prevista en el capítulo I del título III.

Artículo 29, punto 5.– El servicio social de base desarrollará las funciones de provisión de aquellos servicios sociales de atención primaria que se le encomienden, y, en todo caso, los previstos en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del **artículo 22**,

> 1. – Servicios sociales de atención primaria:
> 1.1. – Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación.
> 1.2. – Servicio de ayuda a domicilio.
> 1.3. – Servicio de intervención **socioeducativa y psicosocial.**
> 1.4. – Servicio de apoyo a personas cuidadoras y en su ámbito garantizará la aplicación del procedimiento básico de intervención regulado en el artículo 19.

Por su parte, el Decreto 185/2015, de 6 de Octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales en su ANEXO I recoge la definición, objetivo, prestaciones, población destinataria y requisitos de acceso a dicho servicio municipal.

Si bien este Ayuntamiento tiene una larga trayectoria en la prestación de un servicio de carácter socioeducativo dirigido a la intervención en situaciones de riesgo leve y moderado en la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612172173267575 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

desprotección de menores, y un servicio de atención psicosocial dirigido a mujeres, familia y menores, es momento de ampliar éste para poder trabajar **en la atención a personas adultas en riesgo de exclusión social y personas en riesgo de dependencia.**
Según las posibilidades de gestión de los servicios, puede ser prestada mediante gestión indirecta, sin menoscabo de las responsabilidades públicas, manteniendo en todo caso **las prestaciones de primera acogida de las demandas, así como las directamente asociadas a la coordinación de caso como procedimiento de intervención, en particular la valoración, el diagnóstico y la orientación, en la gestión pública directa.**

Por todo lo expuesto, se plantea la contratación, en lotes diferenciados, de los siguientes servicios,

LOTE 1: Atención psicosocial y socioeducativa con el colectivo de personas en riesgo de exclusión y en riesgo de dependencia.

LOTE 2: Atención psicosocial y socioeducativa con el colectivo de infancia, juventud y familia

2. - AMBITO GEOGRAFICO Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Todos los programas se realizaran en el ámbito geográfico del municipio de Leioa. Las principales **características** de los mismos son:

-Adscripción a los Servicios Sociales de Base: se conciben como programas dirigidos a la infancia, juventud y la familia, y adultos en situación de riesgo de exclusión y/o dependencia, en el marco y bajo la supervisión de los Servicios Sociales Municipales.
-Carácter preventivo: la intervención se centra en el marco de la prevención, en la detección de los mecanismos que desencadenan procesos de inadaptación, empobrecimiento y aislamiento social, y en la actuación educativa en tal proceso posibilitando el ámbito y la mejora de su situación.
- Carácter general: se trata de una intervención entendida desde la globalidad, teniendo en cuenta al individuo en todas sus facetas de desarrollo psicológico, sexual, relacional, formativo y familiar.
- Carácter psico-socio-educativo: entendiéndose como un recurso psico-socio-educativo, asistencial con marcado carácter comunitario.
- Plasticidad: por la necesidad de adopción de "formas diferentes" dependiendo de las características, necesidades y demandas de la comunidad a la que va dirigido.

2.1. -Niveles de Intervención:

La Intervención socioeducativa y psicosocial se realizará en tres niveles:

1. Nivel individual Con personas, familias, menores o no de edad, con la elaboración de proyectos socioeducativos y/o psicosociales en base a las dificultades detectadas en cada programa.
2. Nivel grupal: Desarrollo de programas grupales dirigidos a trabajar aspectos carenciales, o dificultades similares con las personas incluidas en procesos.
3. Nivel comunitario: Desarrollo de actuaciones encaminadas a promocionar y mejorar el trabajo en red de los recursos sociales/educativos/culturales/sanitarios,.....y personas voluntarias dentro de su ámbito territorial, con el fin de posibilitar la detección precoz de situaciones de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612172173267575 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

riesgo y/o desprotección , así como la atención integral personas en situación de vulnerabilidad social.(de cualquier edad).

El Ayuntamiento establecerá los canales internos de comunicación para el buen funcionamiento del servicio.

Estos Servicios también podrán realizar labores de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia domestica, cuando estas se encuentren en los pisos de acogida municipales.

2.2. - Coordinación

Cada servicio deberá prestarse en coordinación con los servicios sociales de base, educadores y educadoras sociales, técnicas y técnicos de igualdad y otros agentes sociales del municipio de Leioa, para lo que deberán elaborarse los protocolos de actuación necesarios.

Además, la empresa adjudicataria representará anualmente una propuesta de calendario del servicio, que ha de ser aprobado por las responsables municipales del servicio.

Cualquier incidencia laboral (bajas, vacaciones, descansos, vacaciones cualquier otro tipo de incidencia) del personal integrante del equipo, será notificada al Ayuntamiento por escrito, a través de correo electrónico. La empresa proponente que resulte adjudicataria, vendrá obligada a realizar la sustitución del personal por baja temporal por enfermedad o accidente, que deberá llevarse a efecto en el plazo máximo de 7 días a partir de la fecha de baja.

2.3. - Aportación de medios

El Ayuntamiento de Leioa pondrá a disposición de la empresa adjudicataria locales con instalaciones informáticas y telefónicas adecuados para el desarrollo de sus funciones, preferentemente con ubicación en las propias dependencias de los servicios sociales de base o cercanas a ellas.

LOTE 1

1. - OBJETO DE LA CONTATACIÓN

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es regular la adjudicación y gestión del Servicio de intervención psico – socio educativa con personas en situación de riesgo de exclusión y en riesgo de dependencia en el municipio de Leioa. La población destinataria del servicio son personas mayores de 18 años en riesgo de exclusión y/o en riesgo de dependencia empadronadas en el municipio de Leioa.

1.1. - Definición y objetivo Este servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo y/o psicosocial –de carácter individual, familiar y/o grupal– que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural).
Sus objetivos son que las personas usuarias:
a) adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612172173267575 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

b) sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados.

1.2.- Requisitos de Acceso y Prestaciones del Servicio: Las prestaciones del servicio son las siguientes: Información, Intervención socioeducativa y psicosocial, Valoración de seguimiento, Acompañamiento social, Mediación – Intermediación.

Los requisitos de Acceso al programa son: Precisar apoyo educativo y/o psicosocial para:
a) mejorar la convivencia familiar;
b) mejorar las habilidades de atención y cuidado de sus miembros;
c) y/o facilitar o posibilitar el desenvolvimiento autónomo.

2. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

• Atención educativa o psicológica a personas, familias o grupos ante una situación de conflicto, crisis o dificultad que pueda afectar a su desarrollo personal, familiar o social, con actuaciones estructuradas y evaluadas, participando en el diagnostico, intervención y evaluación junto con el personal técnico en trabajo social responsable y otros/as profesionales que pudieran estar implicados.

• Movilización de recursos personales, familiares y/o grupales de las personas atendidas mediante el desarrollo de sus capacidades y habilidades fomentando la resolución de conflictos, toma de decisiones, manejo del estrés...para la resolución de las dificultades que se produzcan en los diferentes ámbitos.

• Organización, en su caso, de dinámicas grupales en función de las necesidades detectadas, tanto a nivel socioeducativo como psicosocial.

• Coordinación con otros sistemas comunitarios y/o de protección.

• Registro y sistematización de las intervenciones realizadas.

• Elaboración de una Memoria Anual justificativa y evaluadora del plan de actividades, debiendo recoger un informe final con datos cuantitativos y cualitativos sobre la cobertura del programa, el desarrollo y objetivos alcanzados, incluyendo información relativa a las personas usuarias (número de personas usuarias, características de las mismas: sexo, edad, problemática, estado civil, nivel de formación, ocupación, procedencia, etc.), indicadores de evaluación, incidencias más significativas durante la ejecución, colaboración con otros agentes sociales y propuesta de cambios o mejoras a introducir. La Memoria anual deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del ejercicio del programa.

2.1. - Personal y medios para el desarrollo del programa.

El equipo de trabajo estará formado dos perfiles profesionales diferenciados, un**/a Educador/a Social, y por un/a Psicólogo/a**, en horario de mañana y tarde a convenir. El perfil de Educador Social, deberá estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria en Educación Social o, en su defecto, haberse habilitado como tal, y deberá contar además con una experiencia profesional de al menos tres años en la atención a colectivos en riesgo de exclusión social y/o dependencia. El profesional contratado como Psicólogo, deberá poseer el titulo de Licenciada/o

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612172173267575 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

en psicología o equivalente además de poseer conocimientos específicos en intervención psicosocial con adultos, contando con una experiencia en trabajos relacionados con el puesto de al menos tres años

Para el perfil de **Educador/a Social**, se plantea una intervención anual de 2.388 horas, repartidas en las jornadas profesionales que requiera el Convenio que sea de aplicación, desarrollando en la misma todas las labores correspondientes al desarrollo del Servicio de atención socioeducativa para adultos en situación de riesgo de exclusión y dependencia. En las horas estimadas se incluyen las horas de atención, redacción de partes e informes, preparaciones de sesiones, reuniones de coordinación, etc…

Para el perfil de Psicólogo**/a,** se plantea una intervención anual de 530 horas, desarrollando en la misma todas las labores correspondientes al desarrollo del Servicio de atención psicosocial para adultos en situación de riesgo de exclusión y dependencia. En las horas estimadas se incluyen las horas de atención, redacción de partes e informes, preparaciones de sesiones, reuniones de coordinación, etc…

El horario para el desarrollo del Programa vendrá determinado por el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Leioa y será de mañana y tarde. En cualquier caso, se podrá cambiar el horario pactado en el caso de realización programas específicos que requieran una variación en el horario establecido para su realización, sin variar el número de horas totales.

LOTE 2

1. - OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es regular la adjudicación y gestión del Servicio de intervención psicosocial y del Servicio de intervención socioeducativa y comunitaria con Infancia, Juventud y Familia en el municipio de Leioa, adscrito a los Servicios Sociales de Base. Este Servicio tiene como destinataria a las familias residentes en el municipio de Leioa, que pudiera estar sufriendo algunas de las situaciones señaladas a continuación;

1.1. - Definición: Este servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo psicosocial y socioeducativo, de carácter individual, familiar o grupal.

- Atención psicológica en supuestos de maltrato, agresiones sexuales y problemas psicológicos derivados de un proceso de ruptura de pareja.
- Atención psicológica y socioeducativa con personas menores de edad, jóvenes y/o familias que se encuentra en situación de riesgo y/o desprotección.
- Otras situaciones de vulnerabilidad y /o riesgo detectados en los Servicios Sociales de Base u otros recursos comunitarios, en los que, previa valoración, se estime importante la intervención de carácter psicosocial.
- Intervención comunitaria en el municipio de Leioa.
- Participación en el equipo de valoración de situaciones de riesgo y desprotección de la infancia y la adolescencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612172173267575 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

- Realizará el asesoramiento técnico y orientación a los servicios, recursos y agentes sociales del municipio.

En todo caso, se deberá garantizar el cumplimiento de las directrices que estipule el Servicio Social de Base sobre la prestación del servicio, garantizando la adaptación a las nuevas necesidades que se planteen con respuestas y prestaciones innovadoras.

Las personas usuarias del programa serán:

- Población infanto-juvenil (0-18 años) en situación de riesgo social, inadaptación y/o desprotección leve o moderada.
- Familias, con menores a cargo, en situación carencial, desestructuración, falta de habilidades parentales y/o desventaja y vulnerabilidad social que pudiera ocasionar dificultades en el adecuado desarrollo de los menores.
- Familias sobre las que, por diferentes situaciones, sus hijos se encontrasen fuera del hogar, con el fin de posibilitar los cambios necesarios para el regreso de los mismos.
- Servicios y agentes sociales del municipio cuya labor está dirigida a la población infanto-juvenil (centros educativos, sanitarios, tiempo libre, voluntariado...)

1.2. - Objetivos del Servicio

- Promover el bienestar de personas y familias, favoreciendo su desarrollo y capacitación para una adecuada socialización individual y familiar.
- Prevenir y apoyar a las personas en procesos de superación de problemáticas específicas relacionadas con: relaciones de pareja, relaciones familiares (hijos e hijas, otras personas de la familia), problemas de salud, aislamiento social, malos tratos, agresiones, abusos.
- Mejorar el bienestar y la autoestima de las personas que lo precisan ofreciendo recursos psicológicos y estrategias de enfrentamiento capaces de hacer frente a situaciones adversas.
- Apoyo psicológico ante una situación de conflicto o crisis que pueda afectar a su desarrollo personal y social.
- Elaboración de Valoraciones sobre Desprotección y Diagnósticos en general.
- Favorecer el acceso a otro de tipo de recursos y servicios normalizados.
- Facilitar la detección precoz y prevención de situaciones de riesgo en la población infanto-juvenil que puedan conducir a conductas de inadaptación o situaciones de desprotección y/o abandono, promoviendo sus recursos y habilidades personales, familiares y comunitarias dentro de su entorno natural.
- Dotar de una atención directa a la población infantil y juvenil y sus familias con carencias básicas, a nivel educativo, afectivo, etc, desarrollando medidas educativas de apoyo, orientación y acompañamiento a los padres y madres y/o tutores o guardadores, a fin de que éstos desarrollen sus capacidades parentomarentales.
- Prevenir y paliar las carencias y déficits sociales que afectan a la infancia y juventud de Leioa trabajando en colaboración con los servicios y agentes sociales y voluntariado del municipio a fin de establecer un trabajo comunitario que incida en la mejora de la calidad de vida de éste colectivo dentro de su entorno.
- Favorecer el desarrollo de las capacidades de las personas beneficiarias.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612172173267575 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

2. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Diagnóstico y Valoración de la Desprotección (en su apartado psicológico y socioeducativo).
- Atención psicológica individualizada, tratamientos individuales de apoyo psicológico, y seguimiento de las personas atendidas.
- Organización, en su caso, de dinámicas grupales en función de las necesidades detectadas.
- Atención socioeducativa individualizada, tratamientos individuales de apoyo educativo, y seguimiento de las personas atendidas.
- Registro y sistematización de las intervenciones realizadas.
- Coordinación con otros sistemas comunitarios y/o de protección.
- Elaboración de una Memoria Anual justificativa y evaluadora del plan de actividades, debiendo recoger un informe final con datos cuantitativos y cualitativos sobre la cobertura del programa, el desarrollo y objetivos alcanzados, incluyendo información relativa a las personas usuarias (número de personas usuarias, características de las mismas: sexo, edad, problemática, estado civil, nivel de formación, ocupación, procedencia, etc.), indicadores de evaluación, incidencias más significativas durante la ejecución, colaboración con otros agentes sociales y propuesta de cambios o mejoras a introducir. La Memoria anual deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio anual.

2.1.- Personal y medios para el desarrollo del programa

La empresa proponente deberá disponer de un equipo técnico compuesto por dos perfiles profesionales diferenciados; profesionales con titulación específica de **Licenciatura en Psicología o equivalente**, con formación y/o experiencia en asesoramiento y apoyo psicológico, en casos de desprotección, riesgo y /o vulnerabilidad, contando con una experiencia en trabajos relacionados con el puesto de al menos tres años y de **Diplomados/as en Educación Social** o habilitados/as como tales por cualquier Colegio Oficial de Educadores Sociales, y experiencia profesional mínima de tres años como Educadores/as Sociales con menores y familias adscritas en los Servicios Sociales de Base.

El calendario de cada año sucesivo será pactado con el Ayuntamiento. De las figuras de los educadores sociales

- Uno/a educador/a que asumirá funciones de desarrollo de programas de prevención y promoción comunitaria.
- El equipo deberá ser en todo momento mixto formando parte de él en todo momento, al menos, una figura masculina.

El programa se prestara acorde a un número total de 9.552 horas anuales de atención para el **perfil Socioeducativo**, repartidas en las jornadas profesionales que sean necesarias según el convenio de Intervención Social vigente. Este programa se deberá prestar de forma regular y continua y ningún caso podrá suspenderse, debiendo prestarse todos los días laborables del año.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612172173267575 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

Se deberá garantizar la cobertura del servicio con una apertura minina del mismo de entre las 8,00 horas y 19,30 hora de lunes a jueves, y de 8,00 a 15,00 horas los viernes, para el caso del perfil de Diplomados en Educación Social.

En cualquier caso, se podrá cambiar este horario en el caso de realización de programas específicos que requieran una variación en el horario establecido para su realización, sin variar el número de horas totales.

Para el caso de la **Atención Psicosocial**, se prestaran un total de 2.120 horas anuales de atención, repartidas en las jornadas profesionales que sean necesarias según el convenio de Intervención Social vigente. El horario de prestación del servicio para este caso, vendrá determinada por el Área de Acción Social.

CONDICIONES PARTICULARES COMUNES PARA CADA UNO DE LOS LOTES

1.- Responsabilidades de dirección y gestión del servicio. La entidad adjudicataria deberá comunicar por escrito la designación de una persona de su organización encargada de ejercer las facultades de dirección y organización en lo referente a las personas que prestan los servicios contratados.

2.- Composición del equipo de trabajo. Se deberá incluir, al menos, una persona en la dirección de cada lote adjudicado, que realice tareas de coordinación, con experiencia en gestión de programas de intervención social.

Los equipos de trabajo que presten los servicios objeto del contrato deberán poseer la titulación y/o conocimientos suficientes para el desarrollo adecuado de los trabajos en las dos lenguas oficiales de la CAPV.

3.- Modificaciones en la composición del equipo de trabajo. El responsable municipal que corresponda por su Área de trabajo, podrá solicitar el cambio de cualquiera de las personas componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de 10 días hábiles, por otra de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Si la entidad adjudicataria propusiera el cambio de alguna de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con 10 días hábiles de antelación, exponiendo las razones que obligan a la propuesta. En su caso, el cambio deberá ser aprobado por el personal técnico responsable del servicio.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo debido a las sustituciones de personal, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

4.- Jornada laboral y plazo de adjudicación del servicio.

Los trabajos se realizaran a lo largo de todo el año, teniendo esta contratación un periodo de ejecución de 2 años a partir de la adjudicación de dicho servicio, con posibilidad de prorrogar el mismo año a año por otros dos más como máximo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612172173267575 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

Los trabajos se realizarán en las instalaciones municipales expresadas anteriormente en este pliego. No obstante, en **circunstancias excepcionales** y cuando a criterio del personal técnico municipal responsable del Servicio, la realización efectiva de los trabajos no se ajuste a la planificación, la entidad adjudicataria deberá comprometerse a una plena disponibilidad, sin que la realización del trabajo fuera del horario habitual tenga una consideración especial a efectos de cómputo de horas o tarifa aplicable a las mismas.

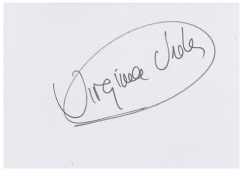
5.- La empresa adjudicataria presentará un plan de formación y capacitación continua en función de las necesidades y orientaciones competenciales del servicio.

6.- La empresa adjudicataria presentará a primeros de cada año una propuesta de calendario anual del servicio, que ha de ser aprobado anualmente por las responsables municipales del servicio.

7.- Cualquier incidencia laboral (bajas, descansos, vacaciones o cualquier otro tipo de incidencia) del personal integrante del equipo, será notificada al Ayuntamiento, por escrito, bien sea a través de fax o correo electrónico. La empresa proponente que resulte adjudicataria, vendrá obligada a realizar la sustitución del personal por baja temporal por enfermedad o accidente, que deberá llevarse a efecto en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de baja, no pudiendo facturarse las horas de servicio no prestadas.

8.- El personal adscrito dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En ningún supuesto el personal de la empresa adjudicataria podrá considerar con relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Leioa.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612172173267575 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion